

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de septiembre de 1965, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Año 1965:

Alhama (Murcia).—Del 1 al 31 de octubre de 1965.  
Gerona.—Del 5 de octubre al 4 de noviembre de 1965.  
Montañana (Zaragoza).—Del 2 al 5 de octubre de 1965.  
Sevilla.—Del 6 de diciembre de 1965 al 5 de enero de 1966.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.258-E.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Ciudad Real.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, por un presupuesto de contrata de 15.795.821,44 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enríquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «García del Castillo Herm. Const. S. R. C.», residente en Ciudad Real, calle de Rey Santo, número 8, que se compromete a realizar las obras con una baja de 9,55 por 100, equivalente a 1.508.500,93 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.287.320,51 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «García del Castillo H. Cons. S. R. C.», residente en Ciudad Real, calle de Rey Santo, número 8, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Ciudad Real, por un importe de 14.287.320,51 pesetas, que resultan de deducir 1.508.500,93 pesetas, equivalente a un 9,55 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.795.821,44 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 14.287.320,51 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.360.071,65 pesetas, con cargo

al presupuesto vigente, y 8.927.248,86 pesetas para el ejercicio de 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.625.886,32 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 5.568.453,77 pesetas, con cargo al crédito consignado con el número 345.611, apartado A), del vigente presupuesto, y 9.057.432,55 pesetas, con cargo al presupuesto de 1966.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 631.832,85 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Ciudad Real.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado.*

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado con cargo al crédito figurado en el Capítulo V, artículo primero, concepto séptimo del Plan de Inversiones para 1965.

#### I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

1.º La distribución se hará por Distritos Universitarios y será proporcional a las necesidades de los mismos.

2.º La cuantía de las becas estará en proporción con la necesidad económica del beneficiario. Los módulos se ajustarán a los diversos tipos que han sido aprobados para el próximo curso escolar y que figuran en el vigente Plan de Inversiones.

#### II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

3.º Pueden tomar parte en este concurso estudiantes libres que hayan de seguir estudios en Centros de enseñanza superior o asimilados (Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio) y que simultanean tales estudios con algún trabajo remunerado.

#### III. Condiciones que deben reunir los solicitantes

4.º Los solicitantes que aspiren al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Simultanear el estudio con un trabajo remunerado de jornada no inferior a cuatro horas y sujeto a la correspondiente reglamentación laboral. Caso de no tratarse de prestaciones laborales sujetas a contrato de trabajo, deberán justificarse documentalmente su naturaleza y condiciones ante la Comisaria de Protección Escolar respectiva.
- c) Certificación de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.
- d) Acreditar insuficiencia de medios económicos.
- e) Matricularse en un Centro superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.
- f) Certificación académica correspondiente a los dos últimos cursos.
- g) Los solicitantes que accedan a Escuelas Técnicas de grado medio, procedentes del campo laboral, y no tuviesen antecedentes

académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajen, acreditativa de su calificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

#### IV. Tramitación de las solicitudes

5.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarias del Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

6.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre, en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretenda seguir sus estudios el solicitante.

7.º Se considerarán nulos los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

#### V. Criterios de selección

8.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1965-66, se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se proponga seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

9.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado de beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, serán preferidos los que tengan mayor edad y sus domicilios habituales se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

#### VI. Selección de becarios

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar, una Comisión integrada: Por el el Comisario, como Presidente, y como Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el Comisario delegado para el S. E. U. y la representación estudiantil. Actuará de Secretario el de la Comisaría del Distrito Universitario.

#### VII. Obligaciones de los becarios

12. Los becarios seleccionados deberán cumplir las obligaciones establecidas en la norma VII de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), incurriendo, caso de incumplimiento, en las sanciones previstas en la norma VIII de la citada disposición. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibida.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, señores Comisarios de Distrito y Delegados de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato nocturno**

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las secciones nocturnas de los Institutos y sus secciones filiales y centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1965.

#### I. Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

2.º La cuantía individual de estas becas se ajustará a los módulos previstos en el V Plan de Inversiones del Fondo de Igualdad de Oportunidades (tipos D y E de los ciclos I y II, según el grado de estudios en que se encuentre el solicitante) y estará en proporción a la necesidad económica del candidato.

#### II. Solicitudes y tramitación

3.º Las instancias para participar en este concurso deberán extenderse en el modelo oficial, que podrán recoger los interesados en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en la Delegación a que pertenezca el centro docente en el que se encuentren matriculados los alumnos, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### III. Jurado de selección

4.º En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección integrado en la siguiente forma: Presidente: El Delegado provincial de Protección Escolar; Vocales: Los Directores de las Secciones nocturnas de los Institutos o de sus Secciones filiales o centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista centro que de ella dependa, y un representante de la Delegación Provincial de Juventudes.

Dicho jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud de estos beneficios.

#### IV. Obligaciones de los beneficiarios

5.º Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para adjudicación de préstamos a graduados.**

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo VI, artículo segundo, concepto uno del Plan de Inversiones para 1965 y de conformidad con las siguientes

#### Bases

Primera. *Solicitantes*.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. *Objeto del préstamo*.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos*.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

1. Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales, si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
2. Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas*.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado, concedidos con anterioridad, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización*.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Pre-